

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 103
SERIE 2003-2004**

PARA ESTABLECER, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, UN PLAN PILOTO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN VARIOS ESPACIOS A SER UTILIZADOS PARA BINDAR SERVICIO DE “VALET PARKING” EN EL AREA DEL VIEJO SAN JUAN, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: El Viejo San Juan es sede del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de la Ciudad Capital. La Ciudad Amurallada es una visitada por miles de turistas y por residentes de toda la isla. Esto resulta en un alto volumen del tránsito que discurre por las calles del Viejo San Juan y crea la situación de poco espacio de estacionamiento;

POR CUANTO: Distintas administraciones municipales han realizado la gestión de buscar alternativas para el problema de congestión vehicular en el Viejo San Juan. El problema no es uno que se solucione con un solo acto, es necesario auscultar varias alternativas para resolver el problema;

- POR CUANTO:** En el año de 1984, mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, se destinó varios espacios en el Viejo San Juan para la prestación de servicio de “valet parking”. Los espacios designados fueron dos (2), localizados en lado Sur de la calle San Francisco desde el #356 hasta el #358 y dos (2) espacios, localizados en el lado Norte de la Calle Recinto Sur desde el #309 hasta el #315. El horario de operación de los referidos espacios según dispuesto, sería de 11:00 AM a 2:00 AM. Posteriormente, las mencionadas disposiciones de la Ordenanza Núm. 10 fueron incorporadas en el Capítulo V del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular, adoptado en virtud de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003;
- POR CUANTO:** No obstante lo anterior, nunca se trató de propiciar el desarrollo de un programa de servicio para que en combinación con los referidos espacios se pudiera aminorar el problema de falta de estacionamiento;
- POR CUANTO:** El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan ha determinado que debido a la situación actual del tránsito vehicular en el Viejo San Juan, los lugares donde originalmente se designó los espacios para que se brindara el servicio de “valet parking”, pueden, en su implementación, representar un mayor problema de congestión debido a que se trata de dos calles, altamente concurridas y que representan dos de las entradas más utilizadas al Viejo San Juan;
- POR CUANTO:** El referido Departamento ha recomendado que para que el servicio de “valet parking” represente un alivio palpable al problema mencionado, sin convertirse en un problema adicional, se deben redestinar los espacios en áreas donde se facilite la entrega y recogido de los vehículos.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de

Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se establece un plan piloto mediante el cual el Departamento de Obras Públicas y Ambiente y el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan demarcarán los siguientes espacios como áreas de “valet parking” en el Viejo San Juan:

PLAZA COLON – En la Calle Norzagaray, recodo entre la Calle San Francisco y Fortaleza frente al lateral del Centro de Recepciones.

PLAZA DE ARMAS – Calle San José entre la Calle Fortaleza y la Calle Tetuán, frente al 251 y 253, antes de Bar Los Amigos y sin obstruir los estacionamientos reservados para la Oficina de Asuntos de la Juventud.

VALDEZ-FERNANDEZ JUNCOS- Frente a la acera Este de la Calle Valdés, en la esquina con la Avenida Fernández Juncos.

RECINTO SUR – Frente al 206 de la Calle San Justo entre las Calles Tetuán y Recinto Sur.

AREA DE TRASBORDO – Calle Schomburg, entre La Puntilla y la entrada al estacionamiento de La Puntilla, a ambos lados.

SEGUNDO:

El Plan Piloto que se implementa mediante esta Orden Ejecutiva, se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos haciendo constar la restricción de estacionamiento y perderá vigencia una vez transcurridos sesenta días naturales a partir de la misma fecha de la certificación.

TERCERO:

Se ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan a iniciar una campaña publicitaria mediante la cual se notifique a la ciudadanía de la posibilidad de que aquellas compañías que se dediquen a brindar servicios de “valet parking” puedan solicitar un permiso para operar como negocio ambulante y, aquellas que cualifiquen, operar en los espacios aquí dispuestos.

CUARTO:

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo

presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

QUINTO:

Cualquier Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de mayo de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE